



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008349

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2012.2.01.00575.



Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**, celebrada el **09 de septiembre de 2022**, resolvió aprobar la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$4'000.000,00** amparada con garantía general y específica, consistente en un contrato de Prenda Comercial Ordinaria sobre cuentas por cobrar a clientes no relacionados, adicionalmente, estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, y que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión sea, en un (40%) para sustituir pasivos con costo financiero más alto que la emisión de obligaciones; y con el (60%) restante, para financiar el capital del trabajo consistente en pago a proveedores por compras de inventario para abastecimiento, producción y posterior venta. Como límite a su endeudamiento, se compromete a mantener una relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0.60 veces, en todo momento mientras estén vigente la emisión.

Que la garantía específica consiste en un Contrato de Prenda Comercial Ordinaria celebrado de fecha **22 de septiembre de 2022** entre el Emisor, la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**, debidamente representada por el señor Pedro José Rodolfo Idrovo Triviño, en calidad de Gerente, el Representante de Obligacionistas, la compañía **ABOGADOS CONSULTORES CIA. LTDA.** Debidamente representada por el señor Diego Peña García, en su calidad de Gerente General, y como Depositaria la Sra. Olinda Carriel Fuentes, en calidad de Contadora General, dicha garantía específica fue autorizada mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas del Emisor en sesión de fecha 09 de septiembre de 2022.

Que el 14 de octubre de 2022 (trámite #115484-0041-22), mediante comunicación suscrita por el señor Pedro José Idrovo Triviño, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE** por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00** amparada con garantía general y específica consistente en un contrato de Prenda Comercial Ordinaria sobre cuentas por cobrar a clientes no relacionados, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrada el **21 de septiembre de 2022**, ante la notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, en la que constan las características de la emisión antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Clase	Monto a Emitir	Plazo	Tasa Anual	Pago de Intereses	Pago del Capital
1	US\$ 2'000.000,00	1440 días	8.25%	Trimestral	Trimestral
2	US\$ 2'000.000,00	1800 días	8.50%	Trimestral	Trimestral

Que mediante escritura pública otorgada el **09 de noviembre de 2022** ante la notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, el señor Pedro José Idrovo Triviño, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$35'722.066,00, extraídos del estado de situación financiera cortado al 30 de septiembre de 2022, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar,



prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NETO" hasta por el total de la emisión y cuyo saldo contable es de USD \$20'408.312,92.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de calificación de riesgo de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 14 de octubre de 2022, otorgó la calificación "**AAA-**", la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.448 de fecha 28 noviembre de 2022, para la aprobación de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE** por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00** amparada con garantía general y específica consistente en un contrato de Prenda Comercial Ordinaria sobre cuentas por cobrar a clientes no relacionados, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general y específica, consistente en un contrato de Prenda Comercial Ordinaria sobre cuentas por cobrar a clientes no relacionados, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 09 de septiembre de 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**, por un monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general y específica, consistente en un contrato de Prenda Comercial Ordinaria sobre cuentas por cobrar a clientes no relacionados, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 09 de septiembre de 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **28 de agosto de 2023**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **28 de noviembre de 2022**.

HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
Firmado digitalmente por
HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/DBE/MLJC
Trámite No. 115484-0041-22
RUC.- 0991098127001
Exp.- 58769